



REF.: PROMULGA ACUERDO N°
837 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 103.
"SOMETIMIENTO DE
RECTIFICACIÓN DE
ACUERDO N° 813
ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA N° 100, DE
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2019"
DECRETO: N° 5467 //

COYHAIQUE, 07 OCT 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 33/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Ochocientos Treinta Y Siete: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 33/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Rectificación de Acuerdo N° 813 sobre transacción judicial por permiso de circulación.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

De mi consideración:

El presente informe dice relación con el sometimiento de rectificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

- *El Informe N° 28/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, sobre sometimiento de transacción judicial por demanda de declaración de prescripción permisos de circulación, en causa Rol C-1173-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE".*
- *Rectificación de demanda de don Félix Neftali Reyes Soto, en el sentido de pedir la prescripción de los permiso de circulación entre los años 2006 al 2016, ambos años inclusive, del vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año 1989, modelo SJ 413 V, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0.*
- *Acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, que aprobó transacción judicial con don Félix Neftali Reyes Soto.*



- Decreto Alcaldicio N° 4918 de fecha 04 de Septiembre de 2019, que promulga acuerdo N° 813 adoptado en la sesión ordinaria N° 100, de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique
- La necesidad de modificar el acuerdo N° 813 en atención a que por un error involuntario se procedió a someter en la Causa Rol C-1173-2019, caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", el vehículo y periodo originalmente demandado, más no el vehículo que fuera rectificado por el demandante.
- En atención a que se debe presentar la transacción judicial que se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de Coyhaique a los tribunales de Justicia, debiendo coincidir lo aprobado por este órgano colegiado y la transacción presentada al tribunal, se hace necesario proceder a su modificación en el siguiente sentido:

Donde Dice: "2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, Marca Nissan, año de fabricación 1994, modelo D 21 Pich Up Doble Cabina 4x4, motor Número Z24924636, color verde Metálico, Chasis N° UNMD21441532 placa patente número LG.3641-6, por el periodo 2005 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación".

Debe Decir: "2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Jeep, marca Suzuki, año fabricación 1989, modelo SJ 413 V, número de motor 578279, Número de chasis 147268, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0, por el periodo 2006 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Autorizar la modificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique en los términos señalados.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **AUTORIZAR** la rectificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, según los siguientes términos:

Donde Dice: "2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, Marca Nissan, año de fabricación 1994, modelo D 21 Pich Up Doble Cabina 4x4, motor Número Z24924636, color verde Metálico, Chasis N° UNMD21441532 placa patente número LG.3641-6, por el periodo 2005 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación".

Debe Decir: "2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se



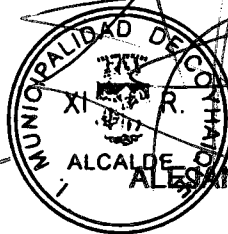
declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año fabricación 1989, modelo SJ 413 V, número de motor 578279, Número de chasis 147268, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0, por el período 2006 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación".

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
JUAN GARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALEXANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

[Handwritten initials]
JCF/jss

DISTRIBUCIÓN:- Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.